

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de octubre de 2020.

A despacho de la señora Jueza, el presente expediente.

Sivase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Laboral

Rad. No. 1738031 12 001 2019 00248 00

CONTROL DE LEGALIDAD

Encontrándose el presente asunto a Despacho, se advierte la imperiosa necesidad de ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 42 numeral 12 del C.G.P. que se aplica por remisión del canon 145 del homologo laboral que impone al Juez que una vez agotada cada etapa del proceso, revise si el mismo está inmerso en los parámetros legales o bien ha superado dichos márgenes, debiendo en este caso adoptar las medidas que estime pertinente para encauzarla.

Bien. Revisado el infolio se encuentra que a través del proveído del 12/08/2020, esta instancia profirió un auto en el cual dispuso levantar las medidas cautelares decretadas, obstante ello, el presente trámite se trata de un ordinario laboral en el cual no existían cautelas vigentes.

Según lo expuesto, en ejercicio del control de legalidad se dejará sin efectos la referida providencia, lo anterior para que el proceso siga su normal curso.

Acorde a lo expuesto **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: APLICAR el control de legalidad contemplado en el artículo 42 numeral 12 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la providencia proferida el día 12/08/2020, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c884d5cce1014db71cf590f33ddb823aa17ba7a03efba45a6bdb3b7224f96d0

Documento generado en 22/10/2020 06:01:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**